

por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León,
de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorca, de Murcia, de Jaén, señor
de Vizcaya, y de Molina & # por quanto por
parte de la ciudad de Murcia, se nos hizo relación,
que en once de Febrero del año pasado, se mil seis-
cientos y noventa y tres, haviamos ^{sido} servido aprovar
las ordenanzas que tenia la dicha ciudad, que una
de ellas era que no se permitieren entrar gana-
do en la Huerta, que estava en el termino de
ella, con cuyo motivo alguno de los Coxedores
que havian sido de la dicha ciudad, havian pasado
a denunciar el ganado de la Fria, que era el
que se llevaba para el Abasto, y Carniceria
de ella; y aunque algunas Denunciaciones referi-
das havia tocado a la dicha ciudad, la dicha parte,
sin embargo havia pretendido, y pretendia, que
dicha prohibicion no comprehendiere los ganados